Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidios por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA

🚯 Fecha de impresión: 24/11/2025

/ LIBRO II. LICENCIAS MÉDICAS / TÍTULO II. TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA MÉDICA / 2. TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA MÉDICA POR PARTE DEL TRABAJADOR DEPENDIENTE

2. TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA MÉDICA POR PARTE DEL TRABAJADOR DEPENDIENTE

2.1 TRABAJADOR DEPENDIENTE CON EMPLEADOR ADSCRITO AL SISTEMA LME

Si el empleador se encuentra adscrito al sistema de licencias médicas electrónicas, el profesional habilitado para emitir licencias la otorgará a través del referido sistema, la que se tramitará por este medio, sin que se requieran gestiones adicionales por parte del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, si el trabajador/a presta servicios para dos o más empleadores y debe presentar la licencia médica ante todos ellos, tendrá que informar esta circunstancia al profesional médico habilitado y solicitarle que extienda tantas licencias médicas, por igual período y diagnóstico, como sean necesarias considerando el número de empleadores.

2.2 TRABAJADOR DEPENDIENTE CON EMPLEADOR NO ADSCRITO AL SISTEMA LME

Si al momento del otorgamiento de la Licencia Médica Electrónica, el sistema de información indica al profesional habilitado que el empleador no se encuentra adscrito a dicho sistema, la tramitación de la licencia médica se efectuará conforme a las instrucciones que se señalan a continuación.

En todo caso, la aplicación de estas instrucciones no implica el cambio de naturaleza de la Licencia Médica Electrónica otorgada, constituyendo sólo un procedimiento especial para permitir la tramitación de la misma en caso que el empleador no se encuentre adscrito al sistema de tramitación de Licencias Médicas Electrónicas.

Una vez otorgada la Licencia Médica Electrónica por el profesional habilitado, se deberá tener presente lo siguiente:

- a) El profesional habilitado deberá entregar al trabajador dependiente una copia impresa de la Licencia Médica otorgada electrónicamente, para que éste la presente a su empleador.
- b) El trabajador dependiente deberá entregar la copia impresa de la Licencia Médica Electrónica a su empleador, quien deberá fechar y firmar el respectivo comprobante impreso. En caso que el empleador se niegue a recibirla o no la tramite, el trabajador podrá presentarla directamente ante la COMPIN, CCAF o ISAPRE, según corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N°3, de 1984, del Ministerio de Salud.
- c) El empleador deberá completar los datos requeridos en la copia impresa de la Licencia Médica Electrónica y presentarla ante la COMPIN, CCAF o ISAPRE, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si el trabajador/a presta servicios para dos o más empleadores y debe presentar la licencia médica ante todos ellos, tendrá que informar esta circunstancia al profesional médico habilitado y solicitarle que extienda tantas licencias médicas, por igual período y diagnóstico, como sean necesarias considerando el número de empleadores. Además, cuando los lugares en que desempeñe sus labores estén ubicados en territorios correspondientes a distintas COMPIN, el profesional médico emisor extenderá las copias necesarias para que sus empleadores las presenten en cada una de esas COMPIN.

2.3 TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA MÉDICA DE PAPEL

El trabajador dependiente deberá entregar la licencia médica de papel a su empleador, quien deberá fechar y firmar el respectivo comprobante. El plazo para presentar esta licencia médica es aquel indicado en el número 3 del presente Título. En caso que el empleador no reciba la licencia médica, el trabajador podrá presentarla directamente ante la COMPIN, CCAF o ISAPRE, según corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud.